

**RESOLUCIÓN
EXENTA: N°**

353

SANTIAGO,

29 AGO 2011

VISTOS:

1. - La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **PEDRO JUAN CARRASCO LEITON, R.U.T. N° [REDACTED]** solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador **“CEMENTOS BÍO BÍO SUR S.A.”** con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **“OPERADOR ENVASADOR”**
- b) **“CARGADOR SECCIÓN ENVASADO”**

2.- Que, mediante los Informes Técnicos N°s 062 y 063, ambos de 25 de agosto de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, establece que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo, y se desarrollan en turnos rotativos nocturnos, por lo cual propone su calificación como Trabajo Pesado por la configuración de los requisitos de las letras a) y c) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

353

3.- Que, mediante Oficios Ordinarios N° 1354 y 1558 de 20 de julio y 22 de agosto 2011 respectivamente, la Jefa Departamento Gestión Normativa División Beneficios del Instituto de Previsión Social, solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N° 1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado con una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por cuanto en su desempeño, se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **PEDRO JUAN CARRASCO LEITON**, R.U.T. N° [REDACTED], para calificar como Trabajo Pesado las labores, que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador que indica, beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

“OPERADOR ENVASADOR” y “CARGADOR SECCIÓN ENVASADO”, desarrolladas para el empleador **“CEMENTOS BÍO BÍO SUR S.A.”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).


4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

353

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamento Operaciones de Reparto, del Departamento Gestión de Beneficios y de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. de Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Rancagua; al SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al empleador y la interesada. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.


DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
★

Juan Bennett Urrutia
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/NGR/CRM/MAB
MVEW/NGR/CRM/MAB
Atenas- Atenas
CP T.P. Sector Público
08-21